

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 8600131003001 2021-00144-01. (1ª instc: 860014003001 2019-00286-00)
Demandante: Sandra Velasco y Fernando Muñoz
Apoderado: Fernando Muñoz
Demandado: SONACOL SAS
R.L.: Luis Fernando Solarte Viveros
Apoderada: Sandra Viviana Martínez Puentes
Auto: Mediante auto se corrige error en la sentencia

Mocoa, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto, se corrige el error simple, por cambio de palabras, contenido en el ordinal primero de la sentencia de segunda instancia del 2 de junio de 2022, proferida en este asunto ejecutivo.

El 2 de junio de 2022 se dictó sentencia de segunda instancia en el proceso ejecutivo propuesto por Sandra Natalia Velasco y Fernando Muñoz Zapata.

Involuntariamente, en el ordinal primero de la parte resolutive de la providencia se dijo que se revoca la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, cuando lo cierto es que se trata del Juzgado Primero Civil Municipal.

Normativamente se contempla en el artículo 286 del C.G.P., que los errores puramente aritméticos de toda providencia, o los de omisión o cambio de palabras o alteración de las mismas, en cuanto estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella, mediante auto, se pueden enmendar *en cualquier tiempo*.

Bien se dijo en otra providencia, que no obsta para hacer la nota de corrección del error llano, que todo el difuso trámite trasgado en la instancia inicial, lo mismo que la ubicación al respecto que concita la tramitación de la alzada, lleva a tener como cierto cuál es el litigio de que ahora se trata, todo con el fin de que, buenamente y en todos sus aspectos el proceso transite con compostura.

La corrección se hace mediante auto, porque no se trata de aclaración ni de adición de la sentencia, en tanto no amerita la situación que tal determinación sea la que cabe para la presente situación, sino más bien

que, sobradamente se sabe que la sentencia de primer grado fue proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa y esa es la que se revoca, por cuanto se trata de un cambio de palabras en el ordinal primero de la providencia en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Primero. Corregir el error por cambio de palabras contenido en el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia del 2 de junio de 2022.

Por tanto, entiéndase que lo decidido es: Revocar la sentencia de primera instancia proferida el 29 de noviembre de 2021 por el *Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa Putumayo*, mas no el Despacho Judicial que allí se había anotado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5931df5fdf9cd8aea5ef38c2018e830984a47320716f17e8dfbdb7e9a1d78
5ec

Documento generado en 06/06/2022 04:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>